



Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EXP-UBA: 52.201/2019 Prórrogas y Renovaciones Becas Estímulo, Maestría y Doctorado

VISTO

Las presentes actuaciones relativas a las prórrogas y renovaciones de becas de investigación de Estímulo, Maestría y Doctorado, la Resolución (CS) N° 5134/08 que establece el Reglamento de Becas de Investigación y sus modificaciones (CS) Nros. 5327/08 y 5762/12 y por las Resoluciones (CS) Nros. 3094/15, 5380/16 y 7741/17 que otorgaron dichas becas, y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Becas de Investigación vigente establece que las becas Estímulo tendrán una duración de UN (1) año con opción a SEIS (6) meses adicionales, las de Maestría tendrán una duración de DOS (2) años con opción a UN (1) año adicional y de Doctorado tendrán una duración de TRES (3) años con opción a DOS (2) años adicionales si mediara una evaluación satisfactoria del informe de avance.

Que se han presentado DOSCIENTAS SIETE (207) solicitudes de prórroga y renovación de becas estímulo, maestría y doctorado, debidamente justificadas.

Que DOSCIENTAS SIETE (207) solicitudes de renovación o prórroga fueron evaluadas satisfactoriamente por las Comisiones de Seguimiento correspondientes, con recomendación de renovación o prórroga.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 21 de agosto de 2019.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar las becas Estímulo de las becarias y los becarios que se mencionan en el Anexo I (ACS-2019-288-E-UBA-SG) , desde el 1º de septiembre de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar las becas Estímulo de las becarias y los becarios que se mencionan en el Anexo II (ACS-2019-284-E-UBA-SG), desde el 1º de octubre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar las becas de Maestría de las becarias y los becarios que se menciona en el Anexo III

(ACS-2019-282-E-UBA-SG), desde el 1º de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 4º.- Renovar las becas de Doctorado de las becarias y los becarios que se mencionan en el Anexo IV (ACS-2019-281-E-UBA-SG), desde el 1º de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 5º.- Renovar la beca de Doctorado del becario que se menciona en el Anexo V (ACS-2019-280-E-UBA-SG), desde el 1º de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 6º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 – Administración Central - Programas Comunes al Conjunto de las Unidades –Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica- Becas para la Investigación 2019 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a los interesados, a las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Ciencia y Técnica. Cumplido pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.